

ADENDA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile, a 21 de Diciembre de 2018, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, R.U.T. N° 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N°4.779.384-K, y don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°13.435.975.7, domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Agencia" o "ACHEE", por una parte y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas**, chileno, soltero, periodista, cedula de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, adelante e indistintamente la "la Municipalidad" o "el Municipio", todos mayores de edad y vienen a celebran la siguiente Adenda de Convenio:

Cláusula Primera: Antecedentes.

Primero) La **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, autónoma, de carácter técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, creada en virtud de lo establecido en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.402, la cual tiene como objetivos estudiar, promocionar, informar y desarrollar todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Los estatutos



de la Agencia fueron aprobados a través de Decreto Supremo N° 245, de 8 de marzo de 2010 del Ministerio de Justicia, mediante el cual se le concedió personalidad jurídica.

Segundo) Por su parte, la **Ilustre Municipalidad de Arica** constituye una organización orientada a los vecinos, a la comunidad y su entorno, siendo estos el centro del quehacer municipal, entregando bienes y servicios mediante una administración innovadora y eficiente, teniendo como uno de sus objetivos el desarrollo sustentable de la comuna.

Tercero) Que, a través del lanzamiento de la Agenda de Energía, en mayo de 2014 por la presidenta de la República, se establecieron los lineamientos de la política energética de los próximos años, contemplando dentro de sus ejes la consolidación de un sector energético eficiente y que gestiona el consumo. Esta Agenda de Energía, contempla el reemplazo de 200.000 luminarias, con énfasis en aquellas que utilicen tecnologías menos eficientes, con el objetivo de modernizar el Alumbrado Público (AP) de las comunas que aún no han invertido en Eficiencia Energética y obtengan así ahorros en sus cuentas de energía eléctrica.

Cuarto) Con el objeto de contratar el servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en las comunas de Arica, General Lagos, Camarones y Putre, la Subsecretaría de Energía suscribió con la Agencia un Convenio de Transferencia de Recursos, el cual fue aprobado mediante los Decretos N° 58 de 22 de abril de 2016, N° 19 de 03 de febrero de 2017 y N° 41 de 17 de febrero de 2017, todos de la Subsecretaría de Energía, los cuales aprueban y modifican Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia.

Quinto) De esta forma, habiéndose transferido los recursos necesarios, la Agencia procedió a llamar a licitación pública, la cual tuvo como objetivo general, convocar a los interesados a presentar Proyectos para realizar el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en la comuna de Arica.

Sexto) Con fecha 27 de septiembre de 2017, se procedió a firmar Convenio de Colaboración entre la Agencia y la Municipalidad de Arica, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°17.924 de fecha 7 de diciembre de 2017, para la ejecución de la tercera etapa del Proyecto de Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público Comuna



ACHEE

Agencia Chilena de
Eficiencia Energética



de Arica - III Etapa.

Cláusula Segunda: Objeto de la Adenda.

El objeto de la Adenda que se suscribe a través del presente instrumento es adicionar al convenio el concepto de Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras. Lo anterior se justifica debido a que a la fecha del presente instrumento no se ha podido ejecutar el cien por ciento de la obra licitada debido a que no existe ubicación para instalar la cantidad de 366 luminarias. No obstante lo anterior, se hace necesario que el Municipio pueda recibir un total de 6.346 luminarias que se encuentran debidamente instaladas y han cumplido con los requisitos y estándares solicitados por contrato, atendido lo anterior, se hace necesario modificar el convenio señalado precedentemente en el siguiente sentido.

Cláusula Tercera: Modificaciones

1.- Agréguese al Artículo Primero, relativo al Glosario, el concepto de: **Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras:** Documento emitido por la Agencia, con el visto bueno de la inspección de los trabajos por parte de la ITO, y validado por el representante municipal designado para estos efectos, el que se otorga al Contratista una vez culminado los trabajos en terreno necesarios para el recambio de luminarias factibles de reemplazarse.

2.- Modifícase en el Artículo Primero, relativo al Glosario, el concepto de Acta de Recepción Definitiva de Obras, adicionado luego de la palabra "luminarias", la frase siguiente: "sin que existan luminarias pendientes de instalación o una vez que dichos elementos sean traspasados al Municipio."

2.- Reemplazar la letra b) del numeral primero del Artículo Cuarto por la siguiente: "b) **Etapas de Ejecución.** En esta etapa se deberá ejecutar el Servicio de Suministro para el Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público, en la comuna de Arica, en el cual el Contratista se obligará a desarrollar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública que se dictaron por la Agencia para regular este proceso licitatorio y en el Contrato de adjudicación y sus posteriores modificaciones, suscritas con la agencia. Esta etapa se inició con la suscripción del Contrato de Adjudicación y culminará con la entrega de la garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos de Luminarias y la emisión del Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras por parte de



la Agencia para la cantidad de 6.346 luminarias validada por el representante designado para estos efectos por el Municipio. Las 366 luminarias respecto de las cuales no existió a la fecha factibilidad técnica para su instalación durante esta etapa deberán ser instaladas por la empresa contratista adjudicada, durante la etapa de operación y la garantía de dichas luminarias estará vigente por el periodo restante de tiempo a garantizar contados desde la emisión del Acta de Recepción Definitiva Parcial.

Además, la Agencia, el Contratista, y el Municipio de Arica deberán concurrir a la firma de un "Acuerdo de Cooperación", en virtud del cual la Agencia se compromete a entregar materialmente al Municipio, la garantía por el Buen Funcionamiento de los Equipos y Luminarias, regulándose también la obligación del Municipio de velar por la operatividad de las Luminarias y equipos instalados, comprometiéndose a recibir y custodiar la garantía mencionada, y a ejecutarla a través del procedimiento, casos y plazos descritos en las Bases Administrativas de Licitación. Durante esta etapa, el Contratista es el responsable por velar y emplear el cuidado debido para evitar robos, accidentes y cualquier daño en los equipos y materiales utilizados en la obra hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras emitida por la Agencia y validada por el Municipio de Arica."

Cinco) Reemplazar la letra c) del numeral primero del ARTÍCULO CUARTO por la siguiente:

"c) **Etapla de Operación.** Esta etapa comprende el período de 8 años, contado desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras por parte de la Agencia y validada por el Municipio. Corresponde al periodo de tiempo en que las Luminarias instaladas estarán en plena operación, considerando el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido el Contratista a fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos suministrados al Municipio. Adicionalmente, durante este periodo, el Contratista realizará la instalación de las luminarias excedentes, una vez habilitado técnicamente su ubicación. Dichas luminarias se incorporarán a la garantía antes mencionada, por el periodo de vigencia que reste de esta. Atendido lo anterior el plazo de vigencia de 8 años de la garantía para la totalidad de las luminarias comenzará a regir desde la emisión y firma del Acta de Recepción Definitiva Parcial de obras.





Luminarias y recae en éste la responsabilidad en la mantención preventiva, de acuerdo a la capacitación provista por el Contratista, respecto de las Luminarias del Alumbrado Público instaladas, una vez que sean recepcionadas a través de la respectiva Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras o Acta de Recepción Definitiva de Obras. El Contratista sólo deberá responder por la garantía, no así por el mantenimiento de las Luminarias. En complemento a lo anterior, los costos relacionados a la mantención correctiva (suministros, traslado e instalación) de componentes que fallen antes del periodo garantizado, deberá ser asumido por el Contratista.

Seis) Se debe agregar a la letra c) del numeral primero del ARTÍCULO CUARTO del convenio el siguiente numeral:

"Séptimo) El Acta de Recepción Definitiva de Obras deberá ser suscrita por las partes de este convenio una vez que se haya instalado la totalidad de 6.712 luminarias asociadas al proyecto de la referencia".

Siete) Se modifica en lo pertinente el ARTÍCULO QUINTO numeral uno) número 6. relativo a las obligaciones de la Agencia en el siguiente sentido: **Donde dice:** "12 meses contados desde la Recepción Definitiva de las Obras". **Debe decir:** "y hasta el 31 de diciembre de 2019".

Ocho) Se modifica en lo pertinente el ARTÍCULO QUINTO numeral dos) número 4. relativo a las obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Arica en el siguiente sentido: **Donde dice:** "por un periodo no inferior a 12 meses". **Debe decir:** "por un periodo no inferior a 24 meses".

Nueve) Se incorpora en el ARTICULO QUINTO numeral dos) número 8. relativo a las obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Arica lo siguiente: Antes de la frase o expresión "Acta de Recepción Definitiva de Obras" la frase o expresión "Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras"

Diez) Se incorpora en el ARTÍCULO QUINTO numeral dos) número 9. relativo a las obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Arica lo siguiente: Antes de la frase o expresión "Acta de Recepción Definitiva de Obras" la frases o expresión "Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras"



Once) Se incorpora en el ARTÍCULO QUINTO numeral dos) número 16. relativo



ACHEE

Agencia Chilena de
Eficiencia Energética



obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Arica lo siguiente: Antes de la frase o expresión "Acta de Recepción Definitiva de Obras" la frase o expresión "Acta de Recepción Definitiva Parcial de Obras"

Doce) Se modifica el ARTICULO OCTAVO del convenio en el siguiente sentido: **Donde Dice**: "Alexis Núñez". **Debe Decir**: "Guillermo Soto".

Cláusula Cuarta: Vigencia.

El presente Acuerdo regirá desde el momento de la firma del presente documento, y su vigencia será el mismo contemplado para el Acuerdo de Cooperación entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Ilustre Municipalidad de Arica, estando la presente adenda de convenio asociada a la existencia y continuidad del Acuerdo de Cooperación antes individualizado.

Cláusula Cuarta: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Cláusula Quinta: Ejemplares.

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Cláusula Sexta: Personerías. La personería de don Ignacio Santelices Ruiz para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 04 de abril de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

El nombramiento de don Gerardo Espíndola Rojas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio Número 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA



GERARDO ESPINDOLA ROJAS

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

